

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 1950 } NUMERO 11.342

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 691 de 19 de octubre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 1533 de 18 de octubre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3505 de 15 y 3598 de 25 de agosto de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 497 de 27 de octubre de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Sección Primera

Resolución N° 70 de 21 de octubre de 1950, por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para ceder en usufructo en la Zona Libre de Colón un área.

Resueltos Nos. 280 y 281 de 18 de mayo de 1950, por los cuales se conceden permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 67 de 23 de octubre de 1950, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística una obra.

Resueltos Nos. 310 de 6 y 311 de 7 de julio de 1950, por los cuales se conceden licencias.

Resueltos Nos. 312 y 313 de 7 de julio de 1950, por los cuales se conceden permisos.

Resueltos Nos. 314, 315 y 316 de 7 de julio de 1950, por los cuales se informa a unas muestras que pueden volver a ocupar sus cargos.

Resuelto N° 317 de 7 de julio de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Departamento Nacional de Salud Pública

Resueltos Nos. 163 de 25 de septiembre, 164 de 3 y 165 de 4 de octubre de 1950, por los cuales se conceden permisos.

Contrato N° 66 de 19 de septiembre de 1950, celebrado entre la Nación y la señora Ana Caraballo.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 691
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Venero Marquinez, Telegrafista de 2ª categoría en la Oficina de Santiago, en reemplazo de Nicolás Santamaría, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

RESUELTO NUMERO 1533

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1533.—Panamá, octubre 18 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

cumpliendo instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Nombrar a María del Carmen Mendoza, Ayudante Peón, en la Administración de Correos y

Panamá, en reemplazo de Graciela Díaz, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Jorge Eugenio Mong, por resuelto N° 3505 de 15 de agosto de 1950.

Salvador Montalvo, por resuelto N° 3508 de 25 de agosto de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,

Guillermo Zurita.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 497
(DE 27 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Doris Castillo, Oficial de 2ª categoría, en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reem-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

AVISOS, EICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

plazo de Moisés Chong, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Vicencio Marcuci, Inspector de Vigilancia Fiscal, en reemplazo de Teófilo Silvera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Neftalí Rivera, Administrador Provincial de Rentas Internas en Herrera, en reemplazo del señor Erasto Espino D., quien renunció el cargo.

Ernesto Merchant, Secretario de la Administración Provincial de Rentas Internas de Bocas del Toro, en reemplazo de Miguel Návalo, quien renunció.

Etelvino de Gracia, Administrador del Muelle de Aguadulce, en reemplazo de Azael Ortega, quien pasa a ocupar otro cargo.

Ana Echévers, Mecanógrafa de 2ª categoría en la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Elsie Clifton, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eneida Oderay Guill, Mecanógrafa de 1ª categoría, en la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Fresia Durffee, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

AUTORIZASE AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA CEDER EN USUFRUCTO EN LA ZONA LIBRE DE COLON UN AREA

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, octubre 21 de 1950.

El artículo 1º de la Ley N° 22 de 30 de abril de 1949 dispuso lo siguiente:

"Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que ceda en usufructo, a la Zona Libre de

Colón, el área del relleno de dicha ciudad comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Calle 1ª.

Sur: Mar Atlántico.

Este: Avenida Roosevelt.

Oeste: Lotes del Banco de Urbanización antiguos a la Avenida Meléndez".

La Resolución N° 68 de 20 de octubre, dictada también en cumplimiento de la referida Ley N° 22, autorizó al Ministro de Hacienda y Tesoro para que contratase con la Caja de Seguro Social un empréstito de B/.300.000.00 destinados a iniciar los estudios y trabajos para el funcionamiento de la mencionada Institución autónoma.

Es pues deseo vehemente del Ejecutivo lograr que tanto la ciudad de Colón como el resto de la República gocen lo antes posible de los beneficios que ha de producirles esa Zona Libre.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para ceder en usufructo a la Zona Libre de Colón, el área del relleno de dicha ciudad comprendida entre los linderos consignados en el artículo 1º de la Ley 22 de 30 de abril de 1949 cuyo texto se ha transcrito en la parte motiva de esta decisión; y también para que otorgue los documentos necesarios para la efectividad de dicha cesión en los cuales se insertarán los datos completos de identificación del área de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 280

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 280.—Panamá, mayo 18 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Brid, solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de esta ciudad al Almacén Oficial de la ciudad de Colón a nombre de la Cía. General de Licores, S. A., los siguientes licores:

Cantidad	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
15 cts.	de Whisky	135	175.33	5008	25423
	White Label	12 1/2			

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Gilberto Brid, para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón a nombre de la Cía. General de Licores S.

A., 15 cajas de Whisky "White Label de 12/1 de 135 litros del lote N° 25423.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 231

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 231.—Panamá, mayo 18 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Henríquez S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón al Almacén Oficial de esta ciudad a nombre de la Cia. Henríquez, S. A., los siguientes licorres:

Bultos	Contenido	Litros	Valor Líq.	Lote
50 cjs.	24/2 de cerveza Clara "Tuborg"	420	120.00	1655 688

RESUELVE:

Conceder permiso a la Cia. Henríquez, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de la ciudad de Colón al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad a nombre de la Cia. Henríquez, S. A., 50 cajas de cerveza clara "Tuborg" de 420 litros del lote número 688.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 67.—Panamá, octubre 23 de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que las señoras Josefa C. de Correa, mayor de edad, con cédula de identidad personal número

18-1044 y Yolanda Camarano de Sucre, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 13-281, residentes en esta ciudad, han elevado memorial al Ministerio de Educación, en el cual solicitan la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, la Revista educativa para niños "Recreo" de la cual son propietarias y directoras.

Que dicha revista consta de 32 páginas y 4 carátulas y es de carácter educativo, la portada tendrá motivos variados para cada número.

Que basan su solicitud en el Artículo N° 1914 del Código Administrativo y han dado cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 1912 y 1915 del mencionado Código,

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la Revista "Recreo" de la cual son propietarias y directoras las señoras Josefa C. de Correa y Yolanda Camarano de Sucre y

Expídese a favor de las interesadas el título presuntivo de la Propiedad Literaria mientras no se pruebe lo contrario de la Revista "Recreo", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 310

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 310.—Panamá, julio 6 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto número 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Luz María P. de Holguín, profesora regular de Estudios Sociales en la Escuela Secundaria de Herrera, seis (6) meses a partir del 9 de julio de 1950.

Nereida B. de Antinori, maestra de grado en la escuela Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 20 de julio de 1950.

Julia C. de Culiolis, maestra de grado en la escuela La Palma, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 24 de julio de 1950.

Elويدa P. de Valdelamar, maestra de grado en la escuela Yaviza, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 16 de julio de 1950.

Carmen V. de Bonilla, maestra de grado en la escuela República de México, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 28 de julio de 1950.

Italia V. de Ortiz, maestra de grado en la escuela República de Haití, Provincia Escolar de

Panamá, seis (6) meses a partir del 1 de agosto de 1950.

Emilia A. de Degage, maestra de grado en la escuela Bique, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 15 de julio de 1950; y

Emma G. de Collazos, maestra de grado en la escuela Guarumal, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 22 de julio de 1950.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 311

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 311.—Panamá, julio 7 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Belizaire solicita permiso para separarse del cargo de Instructor de Atletismo con el propósito de dirigirse a los Estados Unidos de Norte América a tomar un Curso Especial de Pista y Campo;

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Belizaire un (1) mes de licencia, sin derecho a sueldo, a partir del 16 de julio de 1950.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 312

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 312.—Panamá, julio 7 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Hermisenda H. de Lancaster, profesora regular de Español en el Colegio "Abel Bravo", Antonio Altamar, profesor regular de Educación con funciones de jefe de curso en la Escuela Normal "J. D. Arosemena" y Elsa Ch. de Correa, maestra de grado en la escuela "Guillermo Andreve", Provincia Escolar de Panamá, solicitan permiso para separarse de los cargos que sirven con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento en el exterior;

RESUELVE:

Conceder a Hermisenda H. de Lancaster, Antonio Altamar y Elsa Ch. de Correa el permiso que solicitan a partir del 17 de julio, 1º de septiembre y 1º de julio de 1950, respectivamente, de conformidad con el artículo N° 113 de la Ley

47 de 1946. Las señoras de Lancaster y Correa y el señor Altamar deberán informar cada seis (6) meses al Ministerio de Educación sobre el progreso de sus estudios.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 313

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 313.—Panamá, julio 7 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Petra Saá F., solicita permiso para separarse del cargo de maestra de grado en la escuela Simeón Conte, Provincia Escolar de Coclé con el propósito de extender sus conocimientos profesionales en el exterior;

RESUELVE:

Conceder a la señorita Petra Saá F. el permiso que solicita, a partir del 26 de junio de 1950, de conformidad con el artículo 113 de la Ley 47 de 1946. La señorita Saá deberá informar al Ministerio de Educación sobre el progreso de sus estudios.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 314

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 314.—Panamá, julio 7 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron con licencia por gravedad, de conformidad con el Decreto N° 1891 de 1947:

Guilhermina A. de De León, maestra de grado en la escuela Ciri Grande, Provincia Escolar de Colón, el 30 de julio de 1950; y a la señorita Elvia Rosa Llerena, quien la reemplaza interinamente, deseie las gracias por los servicios prestados.

Angela Acuña, maestra de grado en la escuela Pueblo Nuevo, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición está vacante, el 8 de agosto de 1950; y

Emérita M. de Ducasa, maestra de grado en la escuela El Carato, Provincia Escolar de Los Santos, el 6 de agosto de 1950; y al señor Candelario

A. Arrue, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 315

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 315.—Panamá, julio 7 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron con licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el Artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Hersilia J. de Cajar, maestra de grado en la escuela Manuel José Hurtado, Provincia Escolar de Panamá, el 2 de agosto de 1950; y a la señora Raquel O. de Ochy, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Leticia Salvatierra, maestra de grado en la escuela La Esmeralda, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición está vacante, el 17 de agosto de 1950; y

Victoria E. P. de Hernández, maestra de grado en la escuela Alto del Jobo, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición está vacante el 1° de agosto de 1950.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 316

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 316.—Panamá, julio 7 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

Vistas a la luz del artículo 5° del Decreto N° 1891 de 1947 y de los Resueltos N° 31 y 38 de 1° y 11 de febrero; 73 y 64 de 11 y 2 de marzo; y 9 de 11 de enero de 1950, las solicitudes de reingreso de las señoras Catalina M. de Cerrud, Zeporah G. de López, Thelma J. de Guardia, Eleuteria M. de Méndez, Ipsa B. de Achurra;

RESUELVE:

Infórmese que, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, deben volver a ocupar sus cargos del cual se separaron por gravidez, a las siguientes señoras:

Catalina M. de Cerrud, maestra de grado en la escuela Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, y

cuya posición está vacante, el 29 de julio de 1950, es decir, veintiocho (28) días antes de la fecha original de reingreso.

Zeporah G. de López, maestra de grado en la escuela Alcañal, Provincia Escolar de Panamá, el 9 de agosto de 1950, es decir treinta y seis (36) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Enelda Elicia Melo, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Thelma J. de Guardia, maestra de grado en la escuela Puerto Rico, Provincia Escolar de Panamá, el 16 de septiembre de 1950, es decir, veintiocho (28) días de la fecha original de reingreso; y a la señora Dora E. de Pérez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Eleuteria M. de Méndez, maestra de grado en la escuela San Miguel, Provincia Escolar de Panamá, el 18 de agosto de 1950, es decir, veintiséis (26) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Emelánea E. Fajardo, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Ipsa B. de Achurra, maestra de grado en la escuela La Laguna, Provincia Escolar de Los Santos, el 14 de julio de 1950, es decir, veinte (20) días antes de la fecha original de reingreso; y al señor Ricaurte A. Sucre C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 317

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Resuelto número 317.—Panamá, julio 7 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

De conformidad con solicitud del Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación y en cumplimiento del Acuerdo celebrado el 14 de abril de 1950 sobre la organización y desarrollo del Programa de Educación Vocacional en la Escuela de Artes y Oficios en la ciudad de Panamá y de la Cláusula II de la Prórroga del Convenio Básico, aprobada por la Ley N° 17 de 16 de febrero de 1950, se hace el siguiente nombramiento:

Nómbrase al señor Sergio E. Rodríguez, Instructor Vocacional en Plomería en la Escuela de Artes y Oficios de esa ciudad, con una asignación mensual de doscientos veinticinco balboas (B/. 225.00).

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUD

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Hill, Thomson & Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 45, Frederick Street, Edinburgo, Escocia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

OLD GENTRY

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde febrero 14 de 1946, y se usa para amparar y distinguir en el comercio licores fermentados y bebidas espirituosas. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 331,023, renovado por catorce años contados desde febrero 14 de 1936; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, septiembre 21 de 1950.
Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Céd. 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 163

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 163.—Panamá, septiembre 28 de 1950.

El señor José Antonio Carvajal, propietario de la farmacia "Selecta", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme, Incorpora-

ted, de Filadelfia, Pa., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) galones de "Sedatole", que contiene once centigramos (0.11 Gm.) de Sulfato de Codeína en cada cien centímetros cúbicos (100 c. c.); lo que hace un total de ocho gramos con treinta y seis centigramos (8.36 Gms.) del narcótico.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3° Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. A. Carvajal, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

ELOHIN RAMIREZ,
Primer Secretario del Ministerio.

José Gmo. Méndez de Roux,
Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 164

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 164.—Panamá, octubre 3 de 1950.

El señor Efraín Candanedo C., Sub-Gerente de la Caja de Seguro Social, para uso en la "Farmacia de la Caja de Seguro Social", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Company, de Kalamazoo, Mich., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco (5) frascos de un (1) galón de "Jarbe Orthoxicol", que contiene 0.0365 Gm. de Bitartrato de Dihidrocodeína por cada cien centímetros cúbicos (100 c. c.); lo que hace un total de seis gramos con noventa centigramos (6.90 Gms.) de Bitartrato de Dihidrocodeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Efraín Candanedo C. permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

ELOHIN RAMIREZ,
Primer Secretario del Ministerio.

José Gmo. Méndez de Roux,
Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 165

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 165.—Panamá, octubre 4 de 1950.

El señor Alejandro Ferrer Valdés, Gerente de la firma "Refrico" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Company de Kalamazoo, Mich., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seiscientos (600) frascos de dos (2) onzas de "Jarabe Orthoxicol".

Doce (12) frascos de una (1) Pinta de "Jarabe Orthoxicol"; y

Cinco (5) galones de "Jarabe Orthoxicol", que contiene 0.365 miligramos de Bitartrato de Dihidrocódina por cada centímetro cúbico; todo lo cual hace un total de veintidós gramos con diez centigramos (22.10 Gms.) de Bitartrato de Dihidrocódina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Alejandro Ferrer V. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se

trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

ELOHIN RAMIREZ,
Primer Secretario del Ministerio.

José Gmo. Méndez de Roux,
Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 56

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señora Ana Caraballo, colombiana, en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

PRIMERO:—La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera Asistente de Jefe de Sala al servicio de los Hospitales Nacionales. (Prestará servicios Hospital Chitré).

SEGUNDO:—Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las leyes de la República, y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

TERCERO:—Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

CUARTO:—La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de Noventa Balboas (B. 90.00) mensuales.

QUINTO:—La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

SEXTO:—El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el primero (1º) de Septiembre de 1950, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

SEPTIMO:—Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a)—La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b)—La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c)—El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d)—Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la Contratista a lo

estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

OCTAVO:—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

NOVENO:—Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

La Nación,

MARIA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Ana Caraballo.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 19 de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio, NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurran a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.
El Secretario de Agricultura,

Carlos Isaza M.

EDICTO NUMERO 60

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Calvo, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del caserío "El Jazmín", jurisdicción del Distrito de Pesé, portador de la cédula de ciudadanía N° 31-91, en su propio nombre, y en escrito de fecha 12 de los corrientes, ha solicitado ante esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, se le expida el título de propiedad gratuito, de un globo de terreno denominado "El Jazmín", ubicado en el caserío del mismo nombre, jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de cinco hectáreas con nueve mil doscientos noventa y siete metros cuadrados (5 Hts. con 9,297 mts²) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Bernardino Aparicio y terreno de Julio Flores; Sur, camino de ir a la Quebrada de El Hato; Este, te-

rrero de Julio Flores, y Oeste, camino de ir a la Quebrada de El Hato, y camino de Bernardino Aparicio.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé, y una copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 27 de Octubre de 1950.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Saturnino Cano M.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Ignacia Castro, Crescencia Castro, Encarnación Castro, panameños, agricultores, vecinos del Distrito de Pesé, mujeres las dos primeras, varón el último, sin cédulas, pero solicitadas, en sus propios nombres y representación, y en el de los menores Emilia, de 16 años; Rafael de 8 años; Arquímedes de 6 años y Delfina de 4 años de edad, nietos de Ignacia y que habitan en su misma compañía por ser huérfanos, en escrito de fecha veinticinco de Octubre del año en curso, presentado en esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, solicitan se les expida el título de propiedad, gratuito, de un globo de terreno denominado "Cerro de Piedra", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de treinta y siete hectáreas con cuatro mil setecientos dieciocho metros cuadrados (37 Hts. con 4,718 Mts²) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Isatas Díaz y terreno de Tereso Hernández; Sur, terreno de Gerardo Barba; Este, Quebrada El Ciruelo y Oeste, terreno de Elias Villarreal.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de treinta (30) días hábiles en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé, y una copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 27 de Octubre de 1950.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Saturnino Cano M.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Alcaldé del Distrito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Francisco Castro, sin generales conocidas, para que se presente a este Despacho dentro del término de doce días a fin de notificarse de la Resolución número 839-II y fechada el día 9 de Septiembre en curso, dictada por este Despacho en el juicio seguido contra él por el delito de daños y perjuicios causados en detrimento de la señora Carmen de Garrido.

Dicha Resolución es del tenor siguiente:

Vistos: Carmen de Garrido, denunció a Francisco Castro por daños causados en un bien de su propiedad y hurto de unas aves de corral señalando en setenta y cinco balboas el monto de los perjuicios causados. La investigación de los hechos denunciados por la citada señora Carmen de Garrido estuvo a cargo del señor Fiscal Primero del Circuito quien, luego de practicar diligencias tendientes al esclarecimiento de los actos punitivos delatados, y esclarecer la persona del delincuente, declinó el conocimiento del caso ante este Despacho en virtud del acápite a), ordinal 3° del artículo 181 de la Ley 61 de 1946. De esta suerte toca al suscrito conocer y resolver el presente asunto.

Los hechos básicos de la denuncia pueden resumirse en dos así:

a). Que la denunciante, Carmen de Garrido le permitió al denunciado Francisco Castro, un terreno de su propiedad para que trabajara en él, y

b). Que por diferencias surgidas entre las partes en este asunto, Francisco Castro destruyó parte de la escalera de la casa; quitó al techo de la misma, doce hojas de zinc, y sustrajo un gallo, una gallina y cinco politas. Además destruyó árboles de papaya.

Como elementos de prueba de la veracidad de los hechos expuestos, tenemos las declaraciones de Angela de Garrido y Angela Pérez de Carrasquilla. Y tenemos, igualmente, que el sindicato ha sido emplazado por edicto en virtud de desconocerse su paradero.

En sumarias como la presente, en donde la persona indicada de violación de disposiciones de la ley penal, se haya ausente o se desconoce su paradero, se procede de conformidad con lo que resulte de autos, y como a juicio del suscrito se encuentran reunidos en el expediente elementos de responsabilidad, se

RESUELVE:

Condenar, como en efecto se condena a Francisco Castro, sin generales conocidas en este juicio a pagar a la señora Carmen de Garrido los daños que se comprueben en juicio aparte, y condenar igualmente al citado Francisco Castro a la pena de treinta días de arresto por infracción de la Ley 71 de 1938 en su artículo 4º Como el reo se encuentra ausente, emplácese de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Arts. 976 del Código Administrativo, reformado por la Ley 71 de 1938 y 374 del Código Penal y Art. 2343 del Código Judicial.

Notifíquese, cúmplase y cópiese.
El Alcalde, (fdo.) Lic. Angel Vega Méndez.—El Secretario, (fdo.) Luis M. Soto.

Se le hace presente al reo que si dentro del término señalado no compareciere a notificarse de esta Resolución, se dará por notificada. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de Francisco Castro, so pena de ser juzgados como encubridores si, sabiéndolo no lo denunciaren con las salvedades de la ley. Se requiere por otra parte a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del mencionado Francisco Castro si supieren que se encuentra dentro del territorio de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y copia de él se hará publicar en la Gaceta Oficial, por cinco días desde el último de los cuales comenzará a contarse el término del emplazamiento.

El Alcalde del Distrito,

FAUSTINA P. DE PINTO.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio EMPLAZA a Juan Carballo Espino, panameño, de veintiocho años de edad, casado, carpintero con cédula de identidad personal número 47-40, vecino de este Circuito cuyo paradero se desconoce, a fin de que en el término de doce (12) días, más la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este tribunal a recibir formal notificación personal de la sentencia proferida en su contra, por el delito de ROBO en perjuicio de Rosendo Rodríguez Pinedo.

La resolución dicha, es la siguiente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, tres de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por auto de quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictado por este despacho, fueron procesados por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, Juan Carballo mayor de edad y los menores Luis Risco (a) Lucho y Guillermo Carr, mientras se sobrescribió provisionalmente a favor de Juan Antonio Rodríguez, también sindicado en los sumarios.

La audiencia oral de la causa se llevó en la fecha señalada en el proveído de treinta de Marzo del presente año visible a fojas 81 y como en el plenario del juicio no hubo pruebas que practicar, porque las partes no adujeron ninguna, tanto el señor Fiscal como el Defensor se limitaron a comentar los elementos de convicción que fueron recogidos en la estación sumaria del negocio; el primero, para pedir la condena de los procesados y el segundo para solicitar sentencia absolutoria.

En tales condiciones el expediente ha venido al tribunal para recibir sentencia. Y como nada hay que sea causa de nulidad de lo actuado, se pasa a resolver mediante las siguientes consideraciones:

Consta de autos que Juan Carballo, Luis Risco (a) Lucho, José Antonio Rodríguez, Guillermo Carr y Rosendo Rodríguez Pinedo, el día veintiocho de Junio del año retroproximo, un poco después de las nueve de la mañana, se encontraron en la cantina de José León Kuong, en Almirante, y ahí y se dedicaron a tomar unas copas de licor.

A las diez, poco más o menos, de la misma mañana, Rosendo Rodríguez Pinedo dejó la cantina para ir al hospital de la localidad y lo siguieron sus cuatro compañeros arriba mencionados.

Mientras caminaba hacia la casa de salud José Antonio Rodríguez le pidió a Rosendo Rodríguez Pinedo que fueran al barrio de Zegla a visitar un amigo. Rodríguez Pinedo accedió. Y mientras caminaban por los rieles de la vía ferrea con dirección a Legia, Carr y Risco le dijeron a Rodríguez Pinedo que caminaran introduciéndose en el monte que por allí se llegaba a la casa del amigo que iban a visitar.

Una vez introducidos en el monte, Carballo, Carr, Risco y Rodríguez, Pinedo, Risco sacó un puñal, cuyo diseño se ve a página 8, y con él agredió a Rodríguez Pinedo mientras Carr lo agarraba por detrás sacándole del bolsillo una cartera que Rodríguez Pinedo tenía con él y que contenía la suma de ciento cuarenta y cinco balboas (foja 11, 12 34 y 35.)

Rosendo Rodríguez Pinedo dió inmediatamente aviso del hecho a la Policía y José Antonio Rodríguez, Juan Carballo, Luis Risco (a) Lucho y Guillermo Carr fueron detenidos.

Consta asimismo en el expediente que los ciento cuarenta y cinco balboas aludidos fueron encontrados por Agentes de la Policía en uno de los Zapatos de Luis Risco (a) Lucho, hecho que éste acepta aseverando que el dinero se lo puso en el calzado Juan Carballo. Pero la afirmación de Risco, que es una excepción no se ha tratado siquiera de probar (foja 18).

También está acreditado en la actuación que como a las nueve de la mañana del día del suceso Rosendo Rodríguez Pinedo recibió del cajero de la United Fruit Company en Almirante, la suma de ciento sesenta y cuatro balboas con ochenta y ocho centésimas (foja 27).

Es de advertirse que en cuanto a Juan Carballo el juicio se surtió con reo ausente pues consta que éste se escapó de la cárcel en dos ocasiones. La primera fue capturado y de la segunda aún se encuentra prófugo de la justicia.

La responsabilidad de Carballo en el delito, a más de la presunción por su ausencia, la acepta el mismo procesado cuando en su declaración de indagatoria dice: "Yo le dije a Lucho entonces, qué vas a ser con este muchacho que es panameño como nosotros" y me contestó que me callara, que tenía que ayudarlo a sacarle la plata al hombre y yo para que no me matara, pues tenía el puñal en la mano, agarré a Rodríguez y me lo traje para atrás, para lo cual lo abraqué y entre Carr y Lucho le sacaron el dinero y partieron a correr. . . ."

Acreditado como está el cuerpo del delito y la responsabilidad de los procesados, resta solamente calificar la delincuencia para señalar la pena a imponer.

La disposición penal sustantiva violada es el Artículo 355 del Código Penal y habida cuenta de que los procesados no registran antecedentes penales y debe considerárseles delincuentes primarios, y ya que por otra parte el dinero robado volvió íntegramente a poder del damnificado, parece equitativo señalar la delincuencia en grado mínimo imponiendo a los procesados el mínimo que trae la disposición quebrantada. Además, como Carr y Risco son menores de edad (foja 89) debe rebajarse la pena para ellos en la sexta parte según la doctrina del Artículo 57 de excerta pena.

Por las consideraciones que se han expuesto, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la

Ley, CONDENA a Juan Carballo a cumplir tres años de reclusión en lugar que designe el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Y condena asimismo a Guillermo Carr y a Luis Risco (a) Lucho a sufrir dos años y medio de reclusión en el sitio que designe el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Además se condena también a Luis Risco (a) Lucho al comiso del puñal de que hizo uso la comisión del delito.

Los reos tienen derecho a que se les descuente de la pena impuesta el tiempo que han permanecido detenidos por causa de este mismo negocio.

Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 37, 38, y 355 del Código Penal 2151, 2152, 2153, 2156 y 2157 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y sino fueren apelados, consúltese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G.—Juez del Circuito.—(fdo.) L. G. Cruz, Srío"

En conformidad con las disposiciones del Código de procedimiento, las autoridades del orden político y judicial deben proceder u ordenar la captura de Juan Carballo Espino y todo ciudadano que no esté comprendido en las excepciones del artículo 2008 del mismo Código, debe denunciar su paradero si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito, si así no lo hicieren.

En conformidad con el mandato del Artículo 2345 de la excerta citada, se expide el presente edicto, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta, en la ciudad de Bocas del Toro, en horas hábiles.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio,

EMPLAZA:

A Lastenio González, panameño natural de Dolega, de 29 años de edad, cuya profesión, estado civil y residencia actual, se ignora, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia comparezca a estar a derecho en el juicio que se le adelanta por el delito de violación carnal, porque ha sido procesado en auto fechado diez y nueve de este mes que en parte dice: "Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, julio veinticuatro de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

De la investigación resulta lo siguiente:

a) Que está acreditado el cuerpo del delito con el certificado médico legal expedido por el doctor L. C. Casco Díaz, en fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en su condición de Médico Oficial en Panamá como puede verse a página 8.

b) Que el denunciante, padre tanto de Lastenio González como de Mariana González Igualá, tenía a esta bajo su protección y cuidado en Miramar, de esta comprensión judicial.

c) Que Mariana González Igualá señala a su hermano Lastenio González como la persona que la poseyó carnalmente por la fuerza, siendo ella doncella y es asimismo causante de su embarazo.

d) Que Rosendo González, hermano de Mariano González y por ende tío tanto de Lastenio González como de Mariana González Igualá, declara a página II en el sentido de que, en su presencia, Mariana le sostuvo a Lastenio que era responsable de su embarazo.

e) Que, a fojas 20, Avelino Igualá declara en el sentido de que él vió, en enero de mil novecientos cuarenta y ocho, que Lastenio González le pegó a Mariana González, la tumbó en la cama y por más que Mariana trató de zafárselo no pudo y Lastenio la poseyó por la fuerza.

Comprobado como está, pues, el cuerpo del delito e identificado Lastenio González como el delincuente, se está en el caso del artículo 2147 del Código Judicial, para proceder.

Por ello, el suscrito Juez del Circuito, de acuerdo con la opinión fiscal expuesta en su Vista número 30 de 27 del mes pasado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, del Libro Segundo

del Código Judicial, a Lastenio González, de generales conocidas, y le decreta formal prisión.

Como consta en el expediente que el reo no ha sido localizado emplácese por Edicto para que comparezca a estar a derecho en el juicio.

Para que tenga lugar la audiencia oral de la causa, se señalará oportunamente la fecha.

Fundamento de Derecho: 2164 y 2338.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G.—Juez del Circuito.—(fdo.) L. G. Cruz, Srío."

Por tanto, se expide el presente edicto emplazatorio para formal notificación del procesado Lastenio González, fijándose en el lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente edicto, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, Emplaza a Celestino Guétz, natural de Honduras, de cuarenta años de edad, soltero, mecánico, quien residió en la población de Almirante, provincia de Bocas del Toro y prófugo, para que se presente a este tribunal en el término de doce días (12) más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le adelanta como reo del delito de hurto, con ausente, a fin de que sea notificado personalmente de la sentencia proferida en su contra y cuyo texto, en la parte resolutiva dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Así, teniendo en cuenta su condición de delincuente primario y su presumible buena conducta, ya que nada aconseja aplicar el mínimo de la pena se señala ésta discrecionalmente teniendo en cuenta las modalidades del delito, la condición moral del delincuente y el perjuicio que ha recibido la damnificada.

Por las consideraciones que se han expuesto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Celestino Guétz, de generales conocidas, a la pena de diez meses de reclusión que sufrirá en el lugar que señale el Poder Ejecutivo. Se condena asimismo a Guétz al pago de los gastos procesales y teniendo derecho a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido a causa de la misma infracción.

Consúltese esta sentencia con el superior.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 18, 37, 74 e inciso 1º del artículo 35 del Código Penal; 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2219 y 2231 del Código Judicial. Entre líneas "la" vale.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G., Juez del Circuito.—(fdo.) L. G. Cruz, Secretario".

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el artículo 2349 del Código Judicial, se expide el presente edicto para los fines apuntados, y se excita a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Celestino Guétz, manifestando a las autoridades su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores por igual del delito, si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa de este mandato los incluídos en lo dispuesto en el artículo 2008 del Código Judicial y se pide la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del procesado Celestino Guétz.

Para los fines apuntados se expide el presente, que se fija en lugar visible de la Secretaría de este tribunal por doce (12) días contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles Noviembre 15 de 1950

CUADRO NUMERO 121 DE 19 DE ABRIL DE 1950	
Banco Agropecuario e Industrial, leche evaporada golden state 1.153 bultos vapor Mormacsun de San Francisco por	5.912
N. M. Bassan, zapatos de cuero para señoras, etc., 80 bultos vapor Ancón de Nueva York por	5.570
Agencia Noel, llantas para camiones y para bicicletas 42 bultos vapor Sarmiento de Liverpool por	715
Lindo y Maduro S. A., lociones finas extractos de perfume etc., 4 bultos vapor Santa Elisa de El Havre por	2.543
Lindo y Maduro, agua de colonia, extracto perfume fino etc., 6 bultos vapor Santa Elisa de El Havre por	765
Agencias W. H. Doel, cepillos ord. de madera serv. domésticos 100 bultos vapor Loch Garth de Londres por	872
Agencias W. H. Doel, muestras de pinturas prep. 1 bulto vapor Sarmiento de Liverpool por Herrera y Franco. Cia. Panameña de Almacenaje S. A., máquinas de coser comp. 11 bultos vapor President Jefferson de Génova por Agencias W. H. Doel, aceite de hígado de bacalao 3 bultos vapor Loch Garth de Londres por	9
Agencias W. H. Doel, artículos para jugar golf (bates) 1 bulto vapor Sarmiento de Liverpool por	1.150
Cia. Panameña de Alim. Lácteos, harinas alimenticias especiales y quesos 25 bultos vapor Bennekoni de Amberes por	52
Rodolfo A. Barraza, jugo de peras en latas 200 bultos vapor Bullaren de San Francisco por Almacenes 5 y 10 Centavos S. A., rifles de aire, juguetes para niños 6 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	324
La Perfección, calendarios con anuncios para prop. comercial 2 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	439
Varela Cia. Ltda., gancho para revirar, llaves para tubos etc., 4 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	402
Hijos de Gervasio García S. A., discos fonógrafos, álbumes para discos 24 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	161
Miró y Eisen Cia. Ltda., vidrios planos 7 bultos vapor Breda de Amberes por	337
Herrera, Franco. Cia. Panameña de Almacenaje, máquinas y aparatos de lavar 6 bultos vapor Edward Grieg de Halifax por	155
C. O. Mason S. A., máquina de sumar 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	928
Walter R. Smith, hojas de zinc y tubería usadas 10 bultos de Zona del Canal por	721
Almacén Ofelina, trinchante de hierro para cocina, medias de lana etc., 3 bultos vapor Marion Lykes de Houston, Texas por	598
Clay Products Co Inc., accesorios para máquina de fabricar ladrillo 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	198
Herna rnos., jugo de manzanas 35 bultos vapor Santa Juana de San Francisco por	35
Isaac Brandon y Bros Inc., whisky spey royal 150 bultos vapor Loch Garth de Londres por	172
Banco Agropecuario e Industrial, leche evaporada 418 bultos vapor Mormacsun de San Francisco por	870
Angelini Hnos. S. A., auto "gardinere fiat" motor 189021, 1 bulto vapor Nereide de Génova por	76
Casa Belén, estufas de kerosene 25 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	1.737
Casa Admirable. Cia. Panameña de Almacenaje S. A., camas plegadizas y accesorios 17 bultos vapor Panamá de Nueva York por	2.175
Murad Harari, calzado de goma 24 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	854
Herrera, Franco. Cia. Panameña de Almacenaje, S. A., refrigeradoras eléc. 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	207
Motta Cia. Ltda., artículos de loza decorados para uso domésticos 2 bultos vapor Samanco de Liverpool por	491
George F. Novey Inc., cerca ornamental de hierro 50 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	1.238
F. Icaza Cia. S. A., manufacturas de madera artículos de vidrio para labs. 11 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	650
F. Icaza Cia. S. A., aparatos de cirugía y medicina 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por	950
El Panama América, suplementos para periódicos 176 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por	871
Casa Chen, jabón de tocador camay, ivory, en polvo acces. 130 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	140
Smoot Cia., refrigeradoras comerciales 1 bulto vapor Santa Bárbara de Nueva York por	92
Banco Agropecuario e Ind. M. Cattán V., leche evaporada 175 bultos vapor Mormacsun de San Francisco por	1.030
Enrique Halphen Co Inc., muestras de pintura y barnices 1 bulto vapor Breda de Amsterdam por	912
Donald Langshaw, Comisariato Aurora, estufas de kerosin 15 bultos vapor Ancón de Nueva York por	655
Cia. Avila S. A., agujas de coser a mano 1 bulto vapor Loch Garth de Londres por	927
Enrique Zebede, tejidos de rayón 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por	14
Lola Cheeseman, crema para la cara, líquida para la cara, colorantes etc., 1 bulto vapor Santa Juana de Los Angeles por	129
Chun Yen Ken, carro chevrolet pick up usado motor BK-320 de Zona del Canal por	101
Ricardo A. Miró S. A., revólveres calibre 38 1 bulto, vapor Cape Avinof de Nueva York por Swift Co, Bizkayna, salchichas, picadillos de carne 55 bultos vapor Mormacrey de Buenos Aires por	541
Ricardo A. Miró S. A., escaleras de madera, tabla de planchar 15 bultos vapor Bullaren de Los Angeles por	672
Bianca C. de Olave, Taller Olave, papel para sacar copias 1 bulto de Zona del Canal por Agencias Centrales, pasta dentífrica ipana, cepillos de dientes etc., 21 bultos vapor Ancón de Nueva York por	200
Ministro Británico, segadora para prados 1 bulto vapor Loch Garth de Londres por	1.722
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., aceite de linaza 45 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	225
C. González Revilla, Hnos., servilletas de pa-	241
	102
	581
	56
	3.365

pel, cremas para el cutis etc., 47 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	753	La Importadora Selecta S. A., pieles curtidas para forro de calzado para señoras 9 bultos vapor Mormacsun de Buenos Aires por ..	1.155
Isaac Brandon y Bros Inc., galletas en latas 12 bultos vapor Loch Garth de Londres por	437		
Distribuidora Nacional S. A., pasta de tomate en latas 40 bultos vapor Bullaren de San Francisco por...	238	CUADRO NUMERO 122 DE 20 DE ABRIL DE 1950	
Instituto Panamericano. La Metodista textos escolares 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	721	La Importadora S. A., harina de trigo 200 bultos vapor Santa Juana de Tacoma por ..	935
Cia. Avila S. A., salsa inglesa 30 bultos vapor Loch Garth de Londres por...	100	Cia. Elias Angel S. A., camisas de algodón para hombres 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.803
George See S. A., pasta de tomate 30 bultos vapor Mormacsun de San Francisco por	190	Distribuidora Nacional S. A., vasos de papel 10 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	109
George See S. A., jabón ord. de tocador 55 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	409	E. R. Saúl, acces. para techos de desagües caballetes etc., 29 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	244
Casa Chen María M. Chen de Chen, sogas aceitadas 100 bultos vapor Manto de Progreso por...	876	Victor Azrak, dril de algodón 9 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	2.243
W. H. Doel, whisky black & white 100 bultos vapor Sarmiento de Liverpool por	1.177	Cervecería Nacional S. A., alambre de cobre desnudo 1 bulto de Zona del Canal por...	24
W. H. Doel, whisky black & white 114 bultos vapor Sarmiento de Liverpool por...	1.342	Horna Hnos., cepillos ord. de lavar 25 bultos vapor Loch Garth de Londres por	215
Pinturas Generales S. A., pintura de agua fría, cascina, prep. etc., 265 bultos vapor Mormacsun de San Francisco por	1.471	Singer Sewing Machine, piezas de recambio para maq. de coser 2 bultos vapor Eucadia de Glasgow por	33
Cia. Mayorista S. A., cepillos ord. de madera para serv. doméstico 25 bultos vapor Loch Garth de Londres por	218	Singer Sewing Machine, hilo de algodón mercerizado 1 bulto vapor Eucadia de Glasgow por	268
Manuel Cohen, harina de trigo 200 bultos vapor Santa Juana de Tacoma por	935	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, óxido de hierro 500 bultos vapor Santa Elisa de Filadelfia por	1.892
Joyería Panamá, relojes de pared y despertadores 3 bultos vapor Boskoop de Hamburgo por	337	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, válvulas de hierro, aparatos y acces. telf. etc., 205 bultos vapor Ancón de Nueva York por	18.900
Rodolfo Moreno Cia., néctar de peras, duraznos, albaricoques 70 bultos vapor Mormacsun de San Francisco por	266	Simeón Coifman, camisas de algodón 7 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	2.307
Banco Agropecuario e Industrial Swift Co, leche evaporada "libby" 195 bultos vapor Vigor de St. John N. B., por	1.130	National Cash Register Cia., maq. registradoras, usadas etc., 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por	478
Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 100 bultos vapor Santa Juana de Tacoma por ..	465	Auto Servicio S. A., gomas neumáticas y cámaras de aire 342 bultos vapor Ancón de Nueva York por	5.617
Tomás Arias, material impreso para prop. comercial 1 bulto vapor Santa Elisa de Nueva York por	128	Auto Servicio S. A., gomas neumáticas y cámaras de aire 321 bultos vapor Ancón de Nueva York por	5.550
Endara Hnos. S. A., avena blanca 2.000 bultos vapor Santa Juana de San Francisco por	5.310	Cia. Panameña de Almacenaje S. A., herramientas para mecánicos 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por	150
Miguel Schultz, camisas, blusas de algodón, blusas de rayón 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por	538	Bazar Latino, bolsas para escolares 11 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	317
Bilonick Cia. Universidad Nacional de Panamá, tuberías de hierro fundido 3.010 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por	5.992	Cia. Panameña de Almacenaje S. A., repuestos para camiones etc., 13 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	927
Bilonick Cia. Universidad Nacional de Panamá, tubos galv. en tramos 172 bultos vapor Yoro de Nueva Orleans por	1.653	Cia. Panameña de Almacenaje S. A., maquinaria agrícola sembradora 4 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	454
Bilonick Cia. Universidad Nacional de Panamá, tazas de loza para excusado con acces. etc., 16 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	763	La Importadora S. A., manteca de puerco 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	220
Cia. Intl. de Ventas S. A., gomas de mascar 34 bultos vapor Ancón de Nueva York por	558	Cia. Panamerican de Orange Crush Co, salsa para la mesa 50 bultos vapor Loch Garth de Londres por	308
Caja de Seguro Social, elixir b g phos hepatica, vitmel etc., 8 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	734	C. G. de Haseth Co, quina laroche 22 bultos vapor Moida de El Havre por	680
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas de cine 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por	153	Abraham E. Savchi, tela de rayón 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	317
Ferretería del Mercado, masilla 40 bultos vapor Loch Garth de Londres por	57	Casa Chen, pimienta negra 10 bultos vapor Mormacsun de San Francisco por	417
Frigorífico Endara S. A., oleomargarina coloreada 50 bultos vapor Mormacsun de Los Angeles por	268	Aristides Romero, jabón de tocador, compuestos para lavar "aca" etc., 535 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	4.120
Victor Azrak, medias nylon, camisas de noche de rayón etc., 9 bultos vapor Ancón de Nueva York por	2.004	F. Icaza Cia. Inc., herramientas mecánicas 3 bultos vapor Colombia de Nueva York por	304
La Importadora Selecta, cueros curtidos para calzado 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	670	Cia. Panameña de Almacenaje S. A., herramientas para mecánicos 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	706
Rafael Halphen P., pasta de tomate en latas 25 bultos vapor Bullaren de San Francisco por	128	Cia. Panameña de Almacenaje S. A., herramientas para mecánicos 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por	329
		Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., cartón prensado 168 bultos vapor Edward Grieg de Halifax por	1.442